



CONVENIO N° 001-2023-MDY

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ-SENAMHI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo Doctor **GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06662481, designado con Resolución Suprema N° 006-2022-MINAM de fecha 13 de abril de 2022, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20173809663, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, representada por su Alcadesa la **SRA MIRTHA MAVEL RUELAS CASILLAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29557433,; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL SENAMHI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia dentro de su jurisdicción, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley No. 27680, y demás normas sustantivas que regulan a los Gobiernos Locales.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificado por la Ley N° 27188.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente





- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, que establece la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la instalación, operación y mantenimiento de una Estación Pluviométrica Automática de propiedad del SENAMHI, en el local de la Municipalidad con el fin de generar y difundir información para el monitoreo y emisión de avisos de los fenómenos hidrometeorológicos en el marco de la implementación del Sistema de Alerta Temprana de la provincia de Arequipa en beneficio de la población.



CLÁUSULA CUARTA: LOCALIZACIÓN

La Estación Pluviométrica Automática, materia del presente convenio, se ubicará en las siguientes coordenadas:



N°	ESTACION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LONGITUD	LATITUD	ALTITUD	CATEGORIA
1	PLUV-YURA	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	71°37'26.23"O	16°18'9.77"S	2646	PLU-AUT

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

El SENAMHI asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar el equipamiento necesario para la instalación y el funcionamiento de la Estación Pluviométrica Automática, de acuerdo a lo que se detalla el Anexo N° 1 que forma parte del presente convenio.
- Asumir la instalación, operación y mantenimiento de la Estación Pluviométrica Automática materia del presente convenio.
- Proporcionar a la Municipalidad Distrital de Yura de manera oportuna los reportes de precipitaciones, avisos meteorológicos e hidrológicos, elaborado en el marco del Sistema de Alerta Temprana de Arequipa.
- Facilitar el acceso vía web en tiempo real a la información generada por la red de estaciones del Sistema de Alerta Temprana de Arequipa.



- e) Hacer partícipe a la Municipalidad Distrital de Yura de los eventos de carácter meteorológico, ambiental que organice el SENAMHI.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar un espacio físico de 5m x 5m en el local de la Municipalidad para la instalación y operación de la Estación Pluviométrica Automática.
- b) Facilitar el libre acceso al personal del SENAMHI para las acciones de operación y mantenimiento de la estación.
- c) Proporcionar el servicio de internet necesario para el funcionamiento de la Estación Pluviométrica Automática, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 1.
- d) Brindar la seguridad permanente a la Estación Pluviométrica Automática.
- e) Asumir la limpieza y mantenimiento externo de la Estación Pluviométrica Automática.
- f) Mantener inalterable el espacio circundante a la Estación Pluviométrica Automática, es decir no realizar construcciones colindantes.
- g) Asumir la instalación del cerco, mástil, pluviómetro y excavación de pozo a tierra del sistema de pararrayos de la Estación Pluviométrica Automática.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN



LAS PARTES convienen en designar a los coordinadores para el cumplimiento, seguimiento, ejecución, implementación, supervisión y evaluación de los acuerdos establecidos en el presente convenio.

Por parte del **SENAMHI**: El/la Director/a de la Dirección Zonal 06.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**: El/la Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres.

Los/las coordinadores/as designados/as pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES** previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de quince (15) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, que se configuraría con la última firma consignada, con opción a su renovación por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de una adenda.

El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días calendario antes del término del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los acuerdos, en el marco del objeto del presente convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento





de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: PLAN DE TRABAJO

Para la implementación del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** convienen en formular un plan de trabajo en función de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. El plan de trabajo será aprobado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio de Cooperación.

Dichos planes formarán parte integrante del presente Convenio de Cooperación y priorizarán las acciones y metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

LAS PARTES realizarán una evaluación anual del convenio de cooperación a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen **LAS PARTES** en virtud del presente convenio serán de propiedad de la parte que los adquiera. Una vez finalizado el convenio dichos bienes podrán ser transferidos a la otra parte previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la Parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del convenio.



La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO



LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio específico podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:



- A solicitud de cualesquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia de este.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantener el incumplimiento.



En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



En caso de convenir **LAS PARTES** la resolución del convenio, el **SENAMHI** tendrá un plazo de doce (12) meses para la desinstalación del instrumental de la estación, para tal fin la Municipalidad Distrital de Yura brindará la seguridad del caso hasta dicha fecha, luego del cual no asumirá ninguna responsabilidad.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio Específico de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en cuatro ejemplares en la ciudad de Arequipa a los 10 del mes de marzo del año 2023.



PHD. GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA

SRA. MIRTHA MAVEL RUELAS CASILLAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



ANEXO

BIENES ESTACIÓN PLUVIOMÉTRICA AUTOMÁTICA YURA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	N° SERIE	CÓDIGO
1	Plataforma Colectora de Datos	SIAP MICROS	DA18K	C5190	602271350496
2	Sensor Pluviométrico	SIAP MICROS	t 027 TP200	C5547	602278180516
3	Gabinete de Protección (incluye filtro antitransitorio + cable USB serial + cable de pluviómetro)	SIAP MICROS	QE9K-PS	S/S	S/C
4	Panel Solar	SIAP MICROS	IS25P-SM 12V	1220-393	952259450472
5	Batería VRLA	YUASA	NP38	S/S	S/C
6	Controlador de carga (Integrado)	SIAP MICROS	S/M	S/S	S/C
7	Modem Celular GPRS (Integrado)	SIAP MICROS	S/M	S/S	S/C
8	Transmisor Satelital	MICROCOM	GTX2.0	3381	952269650424
9	Antena de Transmisión	MICROCOM	AT-112-Y	3918	952205030348
10	Cerco de Protección	S/M	S/M	S/S	S/C
11	Mástil abatible 6m y accesorios (Cable acerado para templar y accesorios + Thor gel + elementos de fijación + termina aéreo para pararrayos (952259820055) + winche + aislador + parante + cable de cobre 8m 1AWG/50mm + base para pluviómetro + soporte para pluviómetro + caja de registro de pozo a tierra + cable coaxial + anclaje para mástil + barra de cobre 2.4 m + cable de bajada para rayos + soporte panel solar + pernos cerco perimétrico + accesorios antena yagi + 3 anclajes de templadores + 1 saco de tierra de chaca + 1 saco de bentonita + 2 sacos de cemento conductor + 1 saco de sal industrial)	S/M	S/M	S/S	S/C

